



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **Luis Andrés Rueda Bellino**, mayor de edad, casado, Técnico en Agronomía, hondureño, con número de tarjeta de identidad 0605-1975-00322, con domicilio en Barrio El Centro, El Corpus, Choluteca, acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del año 2017 en punto Único, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de El Corpus, Departamento de Choluteca, Que en lo sucesivo se denominará el PATRONO , y **Leonardo Ramon Mayorga**, Mayor de edad, de Profesión Maestro de Educación Primaria; soltero; hondureño, Tarjeta de Identidad No. 0605-1995-00371 Que en lo sucesivo se denominará el TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de MOTORISTA.

realizando las funciones siguientes:

- A) Transportar al personal del centro de triaje, a las diferentes comunidades para la realización de pruebas Rápidas Covid y atención.



- B) Transporte de enfermos covid al HGS en caso de ser necesario.
- C) Llevar el control de combustible de la camioneta destinada al centro de triaje.

SEGUNDA: Tipo de Contrato

El contrato será de tipo Temporal.

TERCERA: Duración del Contrato

El contrato será por tiempo definido, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme este hasta el nueve (09) de octubre del año en curso.

CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8:00am a las 4:00pm

QUINTA: Días de Descanso y Feriados.

El día normal de descanso del trabajador serán los sábados y domingos y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

SEXTA: Período de Prueba.

El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en



responsabilidad alguna.

SEPTIMA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en el local que ocupa el Taller Multidisciplinario “Prof. Socorro Pineda de Ordoñez” siendo también desplazado por las diferentes aldeas y caseríos del municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

OCTAVA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de: Nueve mil lempiras (L. 9,000.00)

NOVENA: confidencialidad

El Trabajador se compromete a no divulgar ningún tipo de información referente a lo que sucede en el triaje o en las diferentes brigadas realizadas.

Decima: Uso de equipo de bioseguridad

El Trabajador se compromete a usar de forma obligatoria el equipo de bioseguridad durante su jornada de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los diez días del mes agosto del año dos mil veinte.


Luis Andrés Rueda
Alcalde Municipal (Patrón)




Leonardo Ramon Mayorga
Trabajador